

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 3509

(25 de Noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuya jefe es FANY ESTRADA DE ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 20197331”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED- asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe de hogar es la señora, FANY ESTRADA DE ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 20197331, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos.

Revisado el sistema de información, se evidenció que la evacuación del hogar de la señora FANY ESTRADA DE ALVAREZ, fue temporal y que la misma fue acreditada como mero tenedor del predio objeto de recomendación de evacuación situado en la dirección Calle 55 # 41 – 57, Barrio Boston, del Distrito de Medellín.


El Artículo 59. Numeral 59.2 y 59.4 del Decreto 1053 de 2020, y numeral 8.3.4. MERO TENEDOR, del Manual para Aplicación del Subsidio de Arrendamiento Temporal señala:

“ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SDAT, se regirá por los siguientes criterios:

59.2 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación definitiva, para hogares que demuestren mera tenencia sobre la vivienda, habrá lugar a la asignación del SDAT, sólo cuando se demuestre pérdida de enseres, por un término máximo de tres (3) meses no prorrogables.

59.4 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación temporal para hogares que demuestren mera tenencia sobre la vivienda, la asignación del SMAT será máximo por el término de tres (3) meses no prorrogables.

8.3.4. MERO TENEDOR: Son aquellos hogares que habitan la vivienda afectada o intervenida en una calidad diferente a la de propietario o poseedor, como de arrendamiento o préstamo, entre otras. También se tendrán como meros tenedores los hogares cuyos documentos

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hospital de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

aportados no acrediten la calidad de poseedor o propietarios de conformidad con la normatividad vigente o cuando la ocupación se ejerce sobre un predio con naturaleza imprescriptible o de propiedad de una entidad pública.”

El 10 de octubre del 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto es: “Ejecución de la política pública de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre, por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública.”, notificó a FANY ESTRADA DE ALVAREZ, la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, toda vez que de conformidad con el informe técnico de evacuación N° 98476 del 27 de septiembre de 2022, realizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- se determinó la evacuación del HOGAR de manera temporal, por lo que la atención como beneficiaria del Subsidio, sería por el término de tres (3) meses.

El 10 de octubre de 2023, se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 09 de septiembre de 2023 se realizaron desembolsos al beneficiario por este concepto.

Por lo anterior, se dará por terminado, por haber sido acreditada en calidad de mera tenedora, se configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el numeral 59.2. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020.

Con fundamento en lo expuesto,


RESUELVE:


ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, a partir del 10 de septiembre de 2023 al HOGAR, cuyo jefe es FANY ESTRADA DE ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°20197331.

ARTÍCULO 2: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del día de la notificación, ante el ISVIMED.





ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 3


VALENTINA AGUILAR RAMIREZ

Directora
 Sign ID: 443fd956
 Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín
 ISVIMED

Elaboró	 Sebastian Giraldo P. Sebastian Giraldo Palacio Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	 Carlos Andrés Roldán Alzate Subdirector Jurídico ISVIMED
			 Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional. ISVIMED		
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuya jefe es FANY ESTRADA DE ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 20197331					